

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.759 · 2015

LEY 14.759

Boletín Oficial, 1 de octubre de 2015 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.759

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de cinco (5) años, a partir de la fecha de su vencimiento, la vigencia de la Ley N° 14182.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los quince días del mes de julio de dos mil quince.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.759. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).